



*Departamento Ejecutivo*

**RESOLUCIÓN Nº 224/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente 2059/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE TRÁNSITO S/ INFORMACIÓN SUMARIA-HECHOS OCURRIDOS"

**CONSIDERANDO:**

Que vienen los presentes a los fines de dictaminar de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3º de Decreto Nº 2486/2020.

Que a fs. 21 el agente Luis Ramón LEGUIZAMÓN, fue fehacientemente notificado con fecha 27 de junio del año 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 2486/2020, el cual en su parte pertinente reza: "deberá efectuar descargo por escrito y ofrecer prueba por el termino de tres (3) días" y en su artículo 3º ordena que: "una vez producido el descargo o vencido el término sin que el agente haya ejercido tal derecho y en su caso, producida la prueba de descargo, la Dirección Legal y Técnica emitirá Dictamen".

Que del descargo mencionado, surge que el agente acepta que el agente GÓMEZ le habría realizado a LEGUIZAMÓN un acta de infracción por lo que este último le pregunta al denunciante la causal de la misma. Expresa que él nunca tuvo problemas con dicho agente, no estando en conocimiento de que GÓMEZ tenga algún problema con él. Dice que le pidió explicaciones, suscitándose un intercambio de palabras entre ambos sin violencia alguna.

Que habiendo sido citados los testigos mencionados por el agente GÓMEZ, se presentan solo el Señor Juan MAKAREWICZ, quien dice que lo que ocurrió fue una discusión fuerte en la guardia por parte de ambos, tanto de GÓMEZ como de LEGUIZAMÓN, que hubo empujones entre ambos.

Que resulta claro que fue una simple discusión entre dos compañeros de trabajo, la cual no pasó a mayores, cabiendo responsabilidad a ambos agentes, por lo que es de opinión de esta asesoría, no aplicar sanciones a los agentes en esta oportunidad, procediéndose a conminar a los mismos a que abandonen las actitudes belicosas que se puedan suscitar, bajo apercibimiento de ser aplicadas las sanciones que correspondan a ambas partes. Posteriormente, archívense las presentes actuaciones.

Que el Director de Tránsito, Señor Oscar Dante NAVONE toma conocimiento de lo dictaminado a fs. 30.

Que a fs. 31 la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ adhiriendo a lo expuesto por la Dirección Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027 y artículo 9º de la Ordenanza Nº 8917/1989,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** CONMINAR a los agentes Luis Ramón LEGUIZAMÓN, DNI Nº 16.957.785, Legajo Nº 912 y Roque GÓMEZ, DNI Nº 23.676.759, Legajo Nº 1.154 a que cesen en sus actitudes beligerantes en el ámbito laboral, bajo apercibimiento de aplicárseles las sanciones que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2º.-** Por Mesa de Entradas Municipal procédase al archivo de las presentes actuaciones.

**ARTÍCULO 3º.-** Por Dirección de Personal notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en los Legajos personales de los agentes.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*